



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN.
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEMANDADO: YOLANDA PINTO AFANADOR Y OTROS
RADICADO: 2012-00179**

**ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y PONE A DISPOSICIÓN
COPIA DE LA MISMA.**

SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA que propone la parte demandante mediante escrito, visible a folios 166 y ss., del expediente; aclarando que en atención a lo señalado en el artículo 173 del CPACA, se tiene por agotada la oportunidad para adicionar, aclarar o modificar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del CPACA – ley 1437 de 2011-, se procede a dar traslado a la parte demandada de la reforma a la demanda por el término de quince (15) días hábiles y se le indica, que dentro del expediente se encuentra copia del respectivo escrito de reforma, el cual se pone a su disposición.

De igual forma, se le reconoce personería amplia y suficiente, al **DR. LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO**, portador de la T.P. 79.079 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, según poderes conferidos, visibles a folios 203 y 204 del expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**